



**MUNICIPIO DE MAZAMITLA, JALISCO**

**Mazamitla**  
**PUEBLO MÁGICO**



*Proceso Transformador*  
**MAZAMITLA**

H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021

**BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DEL  
MUNICIPIO DE MAZAMITLA, JALISCO**

**ARQ. ANTONIO DE JESÚS RAMIREZ RAMOS**  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
ADMINISTRACIÓN 2018-2021



H. AYUNTAMIENTO DE MAZAMITLA  
2018 - 2021

**Mazamitla**  
**PUEBLO MÁGICO**

ARQ. ANTONIO DE JESUS RAMIREZ RAMOS

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. CECILIA MADRIGAL BLANCARTE

SINDICO MUNICIPAL.

C. KARINA LIZBETH GARCIA NOVOA

REGIDORA

C. JOSE LUIS CARDENAS CABALLERO

REGIDOR

C. MARIA MACIAS GONZALEZ

REGIDORA.

MTRO. HECTOR MAGAÑA PADILLA

REGIDOR

MVZ. JOSE DANIEL CHAVEZ MORENO.

REGIDOR

LIC. ROSA ESTELA ZEPEDA ZEPEDA.

REGIDORA

MVZ. ALBERTO CISNEROS GONZALEZ.

REGIDOR

C. MARLEN ASUNCION RAMOS CEJA.

REGIDORA

MVZ. EDUARDO ANAYA RUAN

REGIDOR.

BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO, PARA EL MPIO. DE MAZAMITLA, JAL. AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL-PRESIDENCIA MUNICIPAL MAZAMITLA, JAL.

EL ARQ. ANTONIO DE JESUS RAMIREZ RAMOS, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZAMITLA, ESTADO DE JALISCO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 77,

FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO, ARTÍCULO 37, FRACCION II DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE JALISCO, EN SESION ORDINARIA DE FECHA DE 12 NOVIEMBRE 2019 APROBOLA EXPEDICION DEL SIGUIENTE:

**PORTAL 5 DE MAYO N° 4 COL. CENTRO MAZAMITLA, JAL.**

**TEL. (382) 538-0149 / 538-0450**

**WWW.MAZAMITLA.GOB.MX**



# BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MAZAMITLA, JALISCO

## TÍTULO I

*Bando de Policía y Buen Gobierno, para el Municipio de Mazamitla.*

*H. Ayuntamiento Constitucional de Mazamitla, Jalisco*

### Capítulo I

#### Disposiciones Generales

**Artículo 1.** El presente bando de policía y buen gobierno tiene por objeto garantizar el orden y la seguridad pública, así como el buen funcionamiento y adecuada prestación de los servicios públicos del municipio de Mazamitla Jalisco.

**Artículo 2.** El municipio de Mazamitla, tiene personalidad jurídica, patrimonio y gobierno propios, conforme a lo dispuesto por el **Artículo 115 de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos**.

**Artículo 3.** Para el cumplimiento de sus objetivos, el municipio de Mazamitla, Jal., se regirá por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, las leyes federales y locales que de una y otra emanen, La Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el presente bando, los reglamentos municipales, las circulares y disposiciones administrativas aprobadas por el H. Ayuntamiento.

**Artículo 4.** Las autoridades municipales no invadirán las competencias del gobierno Federal ni del Estado y cuidarán el no extralimitar sus acciones frente a los derechos de los ciudadanos, sin embargo, tiene competencia plena sobre el territorio del municipio de Mazamitla, Jal., así como en su organización política, administrativa y servicios públicos de carácter municipal.

**Artículo 5.** El presente bando, los reglamentos, así como los acuerdos que expida el Ayuntamiento, serán obligatorios para las autoridades municipales, los vecinos, los visitantes y transeúntes del municipio de Mazamitla, Jal., y su infracción será sancionada conforme a lo que establezcan las propias disposiciones municipales.

### Capítulo II

#### Del nombre y escudo del municipio

**Artículo 6.** El municipio conserva su nombre actual, que es el de **Mazamitla** y solo podrá modificarse por acuerdo unánime del Ayuntamiento y con la aprobación de la legislatura del Estado de Jalisco.



**MazamITLa**  
**PUEBLO MÁGICO**

**Artículo 7.** El nombre y el escudo del municipio serán utilizados exclusivamente por las instituciones públicas. Todas las oficinas públicas municipales deberán exhibir el escudo del municipio, y su uso por otras instituciones o personas requerirá autorización expresa del H. Ayuntamiento.

**Capítulo III**

**Del Territorio Municipal**

**Artículo 8.** El territorio que integra el municipio de Mazamitla, Jal., es el que actualmente tiene, mismo que abarca una superficie aproximada de 177.2 km<sup>2</sup>, colindando con los siguientes municipios:

Al norte: con Marcos Castellanos del Estado de Michoacán de Ocampo; Al sur:  
con Tamazula de Gordiano, Jalisco.

Al oriente: con Valle de Juárez, Jalisco.

Al poniente: con los La Manzanilla de la Paz y Concepción de Buenos Aires ambos municipios del estado de Jalisco.

**Artículo 9.** Al H. Ayuntamiento compete hacer las modificaciones que estime conveniente en cuanto al número, delimitación o circunscripción territorial de las delegaciones urbanas y rurales, tomando en cuenta las categorías políticas y los programas de administración, conforme a lo dispuesto por el Artículo 8 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**Capítulo IV**

**De la Población Municipal**

**Artículo 10.** Son vecinos del municipio de Mazamitla, Jalisco:

- I. Todas las personas nacidas en el municipio y radicadas en su territorio; y
- II. Las personas que tengan más de seis meses de residir dentro de su territorio con el propósito de establecerse en él, siempre y cuando lo comuniquen a la autoridad municipal y al Instituto Federal Electoral.

**Artículo 11.** Los vecinos tendrán los siguientes derechos y obligaciones.

**a) Derechos**

- I. Preferencia en igualdad de circunstancia para el desempeño de empleos y/o cargos públicos del municipio;
- II. Votar y ser votado para los cargos de elección popular, en los términos prescritos por las leyes;
- III. Hacer uso de los servicios municipales e instalaciones destinadas a los mismos; y
- IV. Todos aquellos que les confieran las leyes y/o disposiciones de carácter federal, estatal



**Mazamitla**  
**PUEBLO MÁGICO**

**B) OBLIGACIONES**

- I. Respetar y cumplir las disposiciones legales y los mandatos de las autoridades municipales legítimamente constituidas;
- II. Inscribirse en el padrón municipal;
- III. Desempeñar las funciones declaradas como obligatorias por las leyes Federales, Estatales y Municipales.
- IV. Enviar a la escuela de instrucción primaria y secundaria cuidando que asistan a la misma, a los menores de edad que se encuentren bajo su patria potestad, tutela o simple cuidado. Asimismo, a la autoridad municipal de las personas analfabetas;
- V. Inscribirse en la junta municipal de reclutamiento, en el caso de los varones en edad de cumplir su serviciomilitar;
- VI. Votar en las elecciones para cargos públicos;
- VII. Contribuir para los gastos públicos del municipio de manera proporcional, equitativa y en la forma y términos que dispongan las leyes respectivas;
- VIII. Denunciar ante la autoridad municipal, las construcciones realizadas sin licencia y fuera de los límites y lineamientos aprobados por los planes de desarrollo urbano;
- IX. Bardar los predios baldíos de su propiedad comprendidos dentro de las zonas urbanas del municipio;
- X. Mantener la buena presentación de las fachadas de los inmuebles de su propiedad o posesión, con aplanados debidamente pintados con los colores que para tal efecto establezcan los reglamentos de la materia;
- XI. Mantener aseados los frentes de su domicilio, negociación y predios de su propiedad o posesión;
- XII. Tener colocada en la fachada de su domicilio, en lugar visible, la placa con el número oficial asignado por la autoridad municipal;
- XIII. Cooperar y participar organizadamente en el caso de catástrofes, en auxilio de la población afectada;
- XIV. Cooperar, conforme a las leyes y reglamentos, en la realización de obras de beneficio colectivo;
- XV. Utilizar adecuadamente los servicios públicos municipales, procurando su conservación y mejoramiento;
- XVI. En caso de ser usuario del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Mazamitla, Jalisco (SAPASMAZA), cuidar el buen estado de los aparatos de medición instalados en su domicilio, evitar las fugas y dispendio de agua potable en sus domicilios y comunicar a la autoridad competente las que existan en la vía pública.
- XVII. Denunciar ante la autoridad municipal a quien se sorprenda robando o maltratando rejillas, tapaderas, coladeras, brocales del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Mazamitla, Jalisco (SAPASMAZA); lámparas de alumbrado público o mobiliario urbano;



**Mazamitla**  
**PUEBLO MÁGICO**

- XVIII. No arrojar basura o desperdicio sólidos o líquidos, ni solventes tales como gasolina, gas lp., petróleo, sus derivados y sustancias tóxicas o explosivas a las alcantarillas y drenaje;
- XIX. Participar con las autoridades municipales en la preservación y restauración del ambiente; así como cuidar y conservar los árboles situados frente y dentro de su domicilio;
- XX. Acudir a los centros de verificación de emisiones contaminantes a revisar sus vehículos de propulsión motorizada, en los términos y lugares señalados para tal efecto;
- XXI. Auxiliar a las autoridades en la conservación y preservación de la salud individual y colectiva, así mismo vacunar a los animales domésticos de su propiedad y evitar que deambulen sin vigilancia y cuidado en lugares públicos.
- XXII. Preservar todos los sitios y edificios significativos o de valor patrimonial, comprendidos en el municipio de Mazamitla, Jalisco;
- XXIII. Asistir a los actos cívicos que organice el Ayuntamiento;
- XXIV. Denunciar ante la autoridad municipal, los actos u omisiones cometidos en su agravio, por los servidores públicos municipales en ejercicio de sus funciones, así como aquellos que impliquen inobservancia a los principios de legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de la labor pública; y
- XXV. Todas las demás que establezcan las leyes y/o disposiciones federales, estatales y municipales.

**Artículo 12.** La categoría de vecino se pierde por ausencia de más de un año del territorio municipal, sin causa justificada o por renuncia expresa. La vecindad se conserva por el desempeño de puestos de elección popular, cargo público o comisión fuera del municipio, siempre y cuando se dé el aviso correspondiente de acuerdo con la ley civil vigente en el Estado. Las personas físicas o morales que adquieren en propiedad o posesión bienes inmuebles dentro del municipio, adquieren las obligaciones de los vecinos sobre las mismas, independientemente de tener o no la categoría de vecino.

**Artículo 13.** Son habitantes del municipio de Mazamitla, Jal., todas aquellas personas que residan habitual o transitoriamente en su territorio y que no reúnan los requerimientos establecidos para la vecindad.

**Artículo 14.** Son visitantes o transeúntes, todas aquellas personas que se encuentren de paso en el territorio municipal, ya sea con fines turísticos laborales, culturales o de tránsito.

**Artículo 15.** Son derechos y obligaciones de los habitantes y visitantes o transeúntes, los siguientes:

**A) Derechos**

- I. Gozar de la protección tanto de las leyes como de las autoridades municipales;
- II. Obtener la información, orientación y el auxilio que requieran; y
- III. Usar las instalaciones y servicios públicos municipales, con sujeción a las leyes, a este bando y sus reglamentos.



**Mazamitla**  
**PUEBLO MÁGICO**

**B) OBLIGACIONES**

I. Respetar las disposiciones de este bando, de los reglamentos municipales y todas aquellas, disposiciones de carácter general que dicte el H. Ayuntamiento.

**Capítulo V**

**Del Gobierno Municipal**

**Artículo 16.** El gobierno del municipio de Mazamitla, Jal., estará a cargo de un Ayuntamiento de elección popular, y la ejecución de sus determinaciones corresponderá exclusivamente al presidente municipal.

**Artículo 17.** El Ayuntamiento de Mazamitla, Jal., se integrará, conforme a lo que determine la Constitución del Estado de Jalisco y Leyes Relativas aplicables.

**Artículo 18.** El H. Ayuntamiento es el órgano jerárquicamente superior en el municipio, teniendo a su cargo las funciones de reglamentación, decisión en el ámbito administrativo, supervisión y vigilancia.

**Artículo 19.** El Ayuntamiento a través de las comisiones de sus miembros, inspeccionará y vigilará el cumplimiento de las obligaciones de las direcciones y/u órganos municipales, encargados de cumplirlas y ejecutarlas.

**Capítulo VI**

**De los fines del gobierno municipal**

**Artículo 20.** Son fines del gobierno municipal:

- I. Garantizar la tranquilidad, seguridad y bienestar de las personas;
- II. Garantizar la moralidad, salubridad y orden público;
- III. Preservar la integridad de su territorio;
- IV. Satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes, mediante la adecuada prestación de los servicios públicos municipales;
- V. Promover la integración social de sus habitantes;
- VI. Preservar y fomentar los valores cívicos y culturales, para acrecentar la identidad municipal;
- VII. Fortalecer los vínculos de identidad de la comunidad;
- VIII. Fomentar entre sus habitantes el amor a la patria y la solidaridad nacional;
- IX. Promover el adecuado y ordenado crecimiento urbano de todos los centros del municipio;
- X. Organizar a los ciudadanos en la participación del desarrollo de los planes y programas municipales;
- XI. Promover el desarrollo cultural, social y económico de los habitantes del municipio;
- XII. Prestar la justicia municipal;
- XIII. Promover el desarrollo integral de todas las comunidades del municipio;



**Mazamitla**  
**PUEBLO MÁGICO**

- XIV. Coadyuvar y patrocinar campañas de integración familiar y protección a los niños y ancianos, y
- XV. Todos los fines que estén constituidos por las demás leyes.

### Capítulo VII

#### De la organización administrativa

**Artículo 21.** El Presidente municipal es el titular de la administración pública municipal, por lo que es el ejecutor de las determinaciones del H. Ayuntamiento.

**Artículo 22.** El Síndico es el representante legal del H. Ayuntamiento ante toda clase de autoridades judiciales, incluyendo las que resuelvan conflictos laborales.

**Artículo 23.** Los Regidores son los encargados de desempeñar las comisiones que les encomiende el H. Ayuntamiento, así como la vigilancia del buen funcionamiento de la administración municipal y el mejoramiento de los servicios municipales.

**Artículo 24.** El Secretario General del Ayuntamiento será designado por el propio Ayuntamiento, a propuesta del presidente municipal conforme a la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, deberá ser de reconocida honestidad y auxiliará al presidente municipal en los asuntos de la competencia de este. El nombramiento del Secretario General de Ayuntamiento es facultad exclusiva del Presidente, recayendo en él su designación, su permanencia o su cese.

**Artículo 25.** El Tesorero Municipal será nombrado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, conforme a la ley, ser de probada honestidad y de preferencia, contador público, y otorgar la fianza o garantía que le señale el Ayuntamiento para el desempeño de su función. Es el responsable de la recaudación, depósito y vigilancia de los ingresos y egresos del municipio. El nombramiento del Tesorero del Ayuntamiento es facultad exclusiva del Presidente, recayendo en él su designación, su permanencia o su cese.

**Artículo 26.** Los órganos de la administración pública municipal para el logro de sus fines, deberán conducir sus actividades en forma programada, con base en las políticas, prioridades y restricciones que establezcan el Ayuntamiento, estarán obligados a coordinar entre sí sus actividades y a proporcionarse la información necesaria para el buen funcionamiento de las actividades del Ayuntamiento.

**Artículo 27.** El presidente municipal resolverá ante cualquier duda, sobre la competencia de los órganos de la administración pública municipal, sometiendo su determinación a la consideración del H. Ayuntamiento.

**Artículo 28.** El Ayuntamiento revisará y/o expedirá los reglamentos de la administración, los acuerdos, circulares y otras disposiciones que tiendan a regular la estructura y funcionamiento de la administración pública municipal.

**Artículo 29.** El Ayuntamiento podrá realizar los siguientes actos administrativos:

PORTAL 5 DE MAYO N° 4 COL. CENTRO MAZAMITLA, JAL.

TEL. (382) 538-0149 / 538-0450

WWW.MAZAMITLA.GOB.MX





**Mazamitla**  
**PUEBLO MÁGICO**

- I. Obtener empréstitos;
- II. Enajenar sus bienes inmuebles cumpliendo los requisitos que marquen las leyes respectivas;
- III. Dar en arrendamiento sus bienes propios por término que no exceda a la gestión del ayuntamiento;
- IV. Celebrar contratos de ejercicio y operación de obras y de prestación de servicios, cuyo término no exceda la gestión del H. Ayuntamiento;
- V. Cambiar de destino los bienes inmuebles afectos a un servicio público o de uso común.
- VI. Desvincular del servicio público los bienes municipales;
- VII. Planear y regular con otro municipio de manera conjunta y coordinada el desarrollo de los centros de población;
- VIII. En general, promover en la esfera administrativa, todo lo necesario para la creación y sostenimiento de los servicios municipales; y
- IX. Las demás que le confieran las leyes.

**Artículo 30.** La administración pública municipal podrá descentralizarse o desconcentrarse según convenga a sus fines, conforme a lo establecido por las leyes y por el reglamento de administración y comprenderá:

- I. Los organismos públicos descentralizados de carácter municipal;
- II. Las empresas de participación municipal mayoritaria; y
- III. Los fideicomisos en los cuales el municipio sea el fideicomitente o fideicomisario.

**Artículo 31.** Son autoridades fiscales del Ayuntamiento de Mazamitla, Jalisco:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. El Síndico Municipal;
- IV. El tesorero Municipal;
- V. El titular del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Mazamitla, Jalisco (SAPASMAZA); y
- VI. El director de Catastro e Impuesto Predial;

La comprobación del pago de contribuciones será reconocida únicamente mediante el recibo oficial expedido por la tesorería municipal.

### Capítulo VIII

**De las autoridades auxiliares del Ayuntamiento y Órganos de Participación Ciudadana.**

**Artículo 32.** Son autoridades auxiliares municipales:

- I. Los delegados y agentes municipales;
- II. Los consejos municipales;
- III. Los jefes de manzana; y
- IV. Otras que seane necesarias:



**Mazamitla**  
**PUEBLO MÁGICO**

**Artículo 33.** Las autoridades auxiliares tendrán las atribuciones y limitaciones que establezcan las leyes, el presente bando y los reglamentos municipales, dependerán jerárquicamente del Ayuntamiento.

**Artículo 34.** Compete al delegado y agente municipal:

- I. Ejecutar los acuerdos del Ayuntamiento y los del Presidente Municipal en el área de su adscripción;
- II. Vigilar y mantener el orden público de su jurisdicción;
- III. Auxiliar a las autoridades Federales, del Estado y del Municipio en el desempeño de sus atribuciones; y
- IV. Impedir que se expendan bebidas alcohólicas en contravención de las leyes y reglamentos.

**Artículo 35.** Los delegados y/o agentes municipales se asesorarán con el Secretario Ayuntamiento en todos aquellos asuntos que por su importancia así lo requieran.

**Artículo 36.** Los delegados y agentes municipales no podrán otorgar licencias para el establecimiento de giros mercantiles o establecimiento industriales.

**Artículo 37.** Los consejos de colaboración municipal, son órganos auxiliares del ayuntamiento, integrados por el número de miembros que en cada caso fije el ayuntamiento, quienes tendrán el desempeño de las funciones que la ley, este bando y los reglamentos les encomienden, las cuales serán de carácter gratuito.

**Artículo 38.** Los integrantes de los consejos de colaboración municipal se elegirán democráticamente por los vecinos de la zona donde funcionarán estos. La elección se sujetará a lo dispuesto por el Ayuntamiento, a las disposiciones de este Bando y las del reglamento respectivo.

**Artículo 39.** Los consejos de colaboración municipal son un canal permanente de comunicación y consulta popular entre los habitantes de su comunidad y el ayuntamiento para:

- I. Colaborar en el mejoramiento y supervisión de los servicios municipales;
- II. Promover la colaboración y participación ciudadana en el cumplimiento de los planes y programas del Ayuntamiento;
- III. Emitir su opinión cuando lo pida la autoridad municipal, respecto a las solicitudes de los particulares que pretendan construir, en cumplimiento de los planes y programas del ayuntamiento;
- IV. Canalizar las quejas y denuncias de la ciudadanía a la dependencia respectiva, y,
- V. Constituirse en órganos de consulta para mantener actualizado el Plan de Desarrollo Municipal.

**Artículo 40.** La integración de los consejos de colaboración municipal su constitución y funcionamiento, se regirán por el reglamento que al efecto se expida o por las disposiciones del Ayuntamiento.

### Capítulo IX

#### De las Instituciones que Prestan en Servicio Social

**Artículo 41.** Se considera que son instituciones que prestan un servicio social, aquellas que hayan sido creadas por particulares con recursos propios, cuya finalidad sea cooperara a la satisfacción de una necesidad colectiva. los particulares que pertenezcan a las instituciones que prestan un servicio social, en ningún tiempo tendrán la calidad de empleados municipales.

**Artículo 42.** Las instituciones que prestan un servicio social a la comunidad, podrán recibir ayuda del H. Ayuntamiento, en caso de necesidad y a juicio del propio Ayuntamiento.

**Artículo 43.** Siempre que una institución de servicio social preste ayuda a la comunidad, estará bajo la supervisión de la autoridad municipal en el desarrollo y prestación del servicio.

**Artículo 44.** Las personas físicas o morales que destaquen por sus actos y obras en beneficio de la comunidad serán distinguidas por el ayuntamiento con el otorgamiento de un reconocimiento conforme al reglamento respectivo.

### Capítulo X

#### Del Patrimonio Municipal

**Artículo 45.** El Ayuntamiento de entidad jurídica, tiene patrimonio propio, el cual se integra por:

- I. Los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio;
- II. Los bienes destinados a un servicio público;
- III. Los bienes de uso común;
- IV. Los bienes propios;
- V. Los capitales y créditos a favor del ayuntamiento, así como los intereses de productos que generen los mismos;
- VI. Los derechos, las rentas y productos de sus bienes;
- VII. Las participaciones federales y estatales que perciba, de acuerdo con la legislación en la materia;
- VIII. Las donaciones, herencias y legados; y
- IX. Los demás ingresos que determine la Ley de Ingresos Municipal, y otros que por cualquier título legal reciba.

**Artículo 46.** La hacienda municipal se formará de los rendimientos de los bienes que pertenezcan al municipio, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca a su favor.

**Artículo 47.** Los bienes que conforman el patrimonio y la hacienda municipal son inembargables, los de dominio público y los de uso común, serán, además, inalienables e imprescriptibles.



**Artículo 48.** El Ayuntamiento del municipio de Mazamitla, jal., es la única entidad facultada para acordar el destino o uso que deba darse a los bienes inmuebles de su propiedad.

## TITULO II DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES

### Capítulo I

#### De la prestación de los servicios públicos municipales

**Artículo 49.** El municipio tendrá a su cargo los siguientes servicios públicos:

- I. Agua potable, alcantarillado y saneamiento de aguas;
- II. Alumbrado público;
- III. Limpia y recolección de basura;
- IV. Mercados y centrales de abastos;
- V. Panteones;
- VI. Rastros;
- VII. Calles y pavimentos;
- VIII. Parques, jardines y unidades deportivas;
- IX. Protección Civil;
- X. Tianguis;
- XI. Seguridad pública;
- XII. Desarrollo urbano y construcción; y
- XIII. Estacionamientos públicos.

**Artículo 50.** La prestación de servicios públicos municipales estará a cargo del Ayuntamiento, quien los prestará de manera directa o descentralizada, o bien podrá otorgar la concesión a particulares para la prestación de uno o más de estos servicios, exceptuando la concesión de los servicios de seguridad pública, desarrollo urbano y construcción.

### CAPITULO II

#### De la organización y funcionamiento de los servicios públicos municipales

**Artículo 51.** El Ayuntamiento organizara la administración, funcionamiento, conservación y uso de los servicios públicos a su cargo.

**Artículo 52.** Los servicios públicos municipales, en todo caso, deberán prestarse en forma eficiente, continua, regular y general, procurando cubrir todo el municipio.

**Artículo 53.** Cuando un servicio público sea prestado por el municipio con la participación de los particulares, la organización y dirección del mismo estarán a cargo del Ayuntamiento

**Artículo 54.** El Ayuntamiento podrá convenir con los ayuntamientos de otros municipios y/o con el estado, sobre la prestación conjunta de uno o más servicios municipales.